



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0121

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (12), realizada el miércoles 6 de octubre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

“RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (12), DEL 6 DE OCTUBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 10 - 2015 - 0122

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio 299 - 2015 - CD - FCE, de octubre 20, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas en el que pone en conocimiento la resolución tomada por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios, de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Oficio 299 - 2015 - CD - FCE, de octubre 20, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas en el que pone en conocimiento la resolución tomada por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria del 20 de octubre de 2015;

“RESUELVE: ACOGER LA RESOLUCIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, Y SE DISPONE LA INVESTIGACIÓN PARA DETERMINAR RESPONSABILIDADES SOBRE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DECANO DE DICHA FACULTAD, PARA LO CUAL SE NOMBRA LA COMISIÓN PRESIDIDA POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO, CON LA VEEDURÍA DEL AB. GONZALO NOBOA, PROCURADOR, ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, LIC JHONNY CAMACHO, MIEMBRO DE CONSEJO UNIVERSITARIO Y LIC. PATRICIO PACHALA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS”

RCU - 10 - 2015 - 0122

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0123

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio N° 756-DTH-2015, de octubre 13, 2015, firmado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, Econ. Galo Monteverde, Director de Planeamiento y Dr. Carlos Jácome, Asesor Rector, en el que remiten la propuesta de la Resolución Administrativa para la Contratación de Profesores Invitados Internacionales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios, de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);”

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- “Deberes y Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, de las Extensiones y Departamentos;

“RESUELVE: “APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO INVESTIGADOR”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0124

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Conformación de la Comisión para la restructuración del PEDI institucional.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios, de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su Disposición General Quinta.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborará planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

RCU - 10 - 2015 - 0124

“RESUELVE: “DEVOLVER EL TRÁMITE AL ECON. GALO MONTEVERDE VERDUGA, DIRECTOR DE PALNEAMIENTO, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA, PROCEDA A LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PEDI 2014- 2019, Y QUE EN UN PLAZO DE 15 DÍAS PRESENTE EL INFORME.”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0125

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación del criterio emitido por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, en relación al pedido de Comisión de Servicios con Remuneración de los señores docentes Ing. Arturo Rojas Sánchez e Ing. Marlon García Saltos.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en el artículo 80.- “El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrán derecho para la realización de estudio de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fija en el artículo 83.- “Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas, concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en el artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: q) Resolver la declaración en comisión de servicio con o sin sueldo a servidores, profesores e investigadores titulares de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Superior y del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, del proyecto enviado por el Consejo Directivo de la Facultad e informe de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo Financiero”;

QUE, el Oficio N° 0744-DTH-2015, de octubre 12, 2015, enviado por el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, en el que adjunta el Informe de Comisión de Servicios de los Ingenieros Aida Isabel Jaya Escobar, Hernán Arturo Rojas Sánchez y Marlon Alberto García, Profesores de la Facultad de ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática;

QUE, el criterio emitido por el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, en relación al pedido de Comisión de Servicios con Remuneración de los señores docentes Ing. Arturo Rojas Sánchez e Ing. Marlon García Saltos;

“RESUELVE: “CONCEDER LICENCIA SIN REMUNERACIÓN PARA QUE LOS SEÑORES DOCENTES ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PROFESOR PRINCIPAL 2, GRADO 1, TIEMPO COMPLETO, Y EL ING. MARLON ALBERTO GARCÍA SALTOS, PROFESOR PRINCIPAL 5, TIEMPO COMPLETO, PUEDAN ASISTIR A LA QUINTA ESTANCIA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL CENTRO DE ESTUDIOS DE TÉCNICAS DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA - CUBA, DEL 25 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0126

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;



UNIVERSIDAD ESTADAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 10 - 2015 - 0126

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTE GUIA	FECHA A EJECUTAR
1	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS CONTABLES PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN, DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES DE MAÍZ DE LA PARROQUIA SAN LORENZO, DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PARROQUIA SAN LORENZO, DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	1. Garcés Bajaña Karen Belén 2. Mullo Caluña Silvia Tatiana 3. Naranjo Bonilla Deisy Jhomayra 4. Núñez Saltos Danilo Fabián 5. Quinatoa Salazar Neyda Jakeline 6. Santillán Quishpe Holger Ramiro	Ing. Diomedes Núñez	Fecha de inicio 27/07//2015 Fecha de finalización:18/12/2015
2	ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE COSTOS DE PRODUCCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA GUAPUNGOTO CHIBUCO, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR	1. Arévalo Avilés Ermel Leonel 2. Chacha Chacha Washington Fabián 3. Chela Lemache Nancy Inés 4. Chimbo Brito Lida Tannia 5. Dávila Estrada Bersabé María Patín Tiñe María Mercedes. 6. Uchubanda Vargas Martha Raquel. 7. Yantalema de la Cruz Beatriz Kateryne	Ing. Diomedes Núñez Ing. Franklin Jarrín	Fecha de inicio 27/07//2015 Fecha de finalización:27/11/2015
3	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA DETERMINAR LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS DE TRIGO Y CEBADA, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIAS Y COMERCIALIZACIÓN SANTA MARIANITA DE JESÚS, PARROQUIA RURAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA	1. Fuentes Mirallas Jhuliana Belén 2. Gavilema Velásquez Carlos Enrique 3. Guaranda Coles Ángel Ovidio 4. Manzano Masabanda Irlanda Clementina 5. Manzano Masabanda María Esther 6. Milán Fogacho Darwin Xavier	Ing. Diomedes Núñez Ing. Marlon García	Fecha de inicio 27/07//2015 Fecha de finalización:20/12/2015



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	BOLÍVAR.	7. Tapia Meléndez Janeth Carolina 8. Vistín Barragán Vanessa Stefanía.		
4	FORTALECIMIENTO DE CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD PARA PROMOVER LA CULTURA DE AHORRO FAMILIAR, DIRIGIDO A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LECHEROS DE LA PARROQUIA TIXÁN, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	1. Acosta Valencia Ximena Carolina 2. Agualongo Tanquino Norma Rocío 3. Guamán Llunitaxi Jackeline 4. Agualongo Yolanda Beatriz	Ing. Franklin Jarrín	Fecha de inicio 27/08/2015 Fecha de finalización:03/01/2016
5	FORTALECIMIENTO SOCIO ORGANIZATIVO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE HARINA DE TRIGO EN LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	1. Armijo Bastidas Justo Marcelo 2. Atiencia Coloma Diana Narcisa 3. Sisalema Tibanlombo Cristian Javier	Ing. Diomedes Núñez Ing. Franklin Jarrín	Fecha de inicio 27/07//2015 Fecha de finalización:22/12/2015
6	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA MEJORAR LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS BASADOS EN EL RUBRO PAPA DE LA PROVINCIA BOLÍVAR "ASOPAPA BOLÍVAR"	1. Vargas Angulo Elvis Rafael 2. Gualpa Bayas Galo Vinicio 3. Macas Cuji Agustín	Ing. Diomedes Núñez Ing. Franklin Jarrín	Fecha de inicio 10/07/2015 Fecha de finalización:11/12/2015
7	AMPLIACIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS DE PRODUCTOS DE METAL MECÁNICA, DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN	1. Bayas Bayas Carmen Esther 2. Chasi Llunitaxi Jenny Johana 3. Chiquicóndor Llunitaxi Marcia Moraima 4. Montesdeoca Guamán	Ing. Diomedes Núñez Ing. Franklin Jarrín	Fecha de inicio 17/08//2015 Fecha de finalización:19/11/2015



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	INDUSTRIAL, TAMBAN-ECUADOR EN EL BARRIO TAMBAN, CANTÓN SAN JOSÉ DE CHIMBO PROVINCIA BOLÍVAR	<p>Christian Hugo</p> <p>5. Segura Rodríguez Gabriela Karolina</p> <p>6. Tiñe Rea Edilma Eulalia</p> <p>7. Yuqui Colcha Adriana Nathaly</p>		
8	FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS EN LA FUNDACIÓN FUNORSAL PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA PROVINCIA BOLÍVAR	<p>1. Arévalo Muguicha Félix Isaac</p> <p>2. Chacha Patín Ángel Darío</p> <p>3. Garófalo Ronquillo Edgar Fabricio</p> <p>4. Guaquipana Coles Héctor Mesías</p> <p>5. Guaquipana Coles Luis Rodrigo</p>	Ing. Diomedes Núñez	<p>Fecha de inicio 27/07//2015</p> <p>Fecha de finalización:22/12/2015</p>
9	MEJORAMIENTO ORGANIZACIONAL EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GANADO VACUNO DE LOS CAMPESINOS DEL TRONADOR GRANDE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA TELIMBELA, CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA BOLÍVAR	<p>1. Verdezoto Gaibor Wilson Patricio</p> <p>2. Vargas Rivadeneira Gerson FABIÁN</p>	Ing. Diomedes Núñez	<p>Fecha de inicio 01/06/2015</p> <p>Fecha de finalización:30/11/2015</p>
10	MEJORAMIENTO DE TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CHOCLO, EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE MAÍZ, PARROQUIA SANTA FE.	<p>1. Armendáriz Rea Cristian Fernando</p> <p>2. Borja Guzmán Jenny del Rocío</p> <p>3. Freire Escudero Anthony Damián</p> <p>4. García Gómez Verónica Temilda</p> <p>5. Moreta Albán Danny Leonardo</p> <p>6. Quincha García Sandra Janinna</p> <p>7. Varga Ayala Deysi Jesennia</p> <p>8. Ruiz Miranda Marcos Orlando</p>	Ing. Diomedes Núñez Ing. Ángel García	<p>Fecha de inicio 13/05//2015</p> <p>Fecha de finalización:30/11/2015</p>
11	APOYO PEDAGÓGICO EN EL HOGAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD DEL	<p>1. Arteaga Pucha Pedro Vinicio</p> <p>2. Bósquez Rea Jhoselyn</p>	Lic. Fabián Camacho	<p>Fecha inicio: 27/06/2015</p> <p>Fecha finalización: 31/12/2015</p>



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

	<p>CANTÓN SAN MIGUEL, PARROQUIA CENTRAL Y PARROQUIA BLASAPAMBA DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR PERÍODO 2015-2015.</p>	<p>Guillermina 3. Caiza Amangandi Héctor Estuardo 4. Chaso Caluña Carmen Erlina 5. Chora Barahona Verónica Elizabeth 6. Condo Jiménez Edgar Eduardo 7. Erazo Ramos Alex Alejandro 8. Huilca Zavala Rita Cecibel 9. Lema López Luis Alfredo 10. Luna Camacho Delfa Janeth 11. Macías Caicedo Jefferson Ismael 12. Manobanda Pilco Wilma Maricela 13. Oleas Remache Andrés Vinicio 14. Quincha Angulo Elba Maricela 15. Quintana Lara Juan Carlos 16. Ramírez Ramírez Ligia Karina 17. Rojas Landivar Karla Michelle 18. Romero Muñoz Jhoan Fernando 19. Ramos María Mercedes 20. Sánchez Arguello Verónica Paula 21. Toapanta Benavides Henry Bladimir 22. Yanza Barahona Neicer Ramiro 23. Yanza Cuzco Fernando Lenin 24. Yanza Yanza Alex Xavier</p>		
12	<p>MEJORAMIENTO DE LA EFECTIVIDAD ORGANIZACIONAL DE LAS ESTRUCTURA</p>	<p>1. Balseca Jurado William Elicio 2. Balseca Jurado Sandra Elizabeth</p>	<p>Ing. Franklin Jarrín</p>	<p>Fecha de inicio 04/05//2015 Fecha de</p>



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

	PRODUCTIVAS DE LA ASOCIACIÓN DE COMIDAS RÁPIDAS EN LA PARROQUIA BALSAPAMBA, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR	<ol style="list-style-type: none">3. García Miranda Mercy Jadyra4. López Castro Fernanda Estefanía5. Rea Chariguanmán Edwin Neptalí6. Sisa Guano Romel Leonardo7. Yumbulema Guamán Bélgica Margoth.		finalización:28/11/2015
13	PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA ANDINA, DESDE LA COMUNIDAD "LA MERCED" EN LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABÓN, PROVINCIA DEL AZUAY, <u>PERIODO</u> 2012 - 2013. (PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO POR EL CES)	<ol style="list-style-type: none">1. Fanny Oliva Yunga Pindo		2012 - 2013

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0127

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RCU - 10 - 2015 - 0127



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, CON LA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO: A LA PARTIDA 530204, SE LE AFECTARÁ EL RUBRO PARA LA IMPRESIÓN DE LOS FOLLETOS, LOS QUE SERÁN ÚNICAMENTE EN BLANCO Y NEGRO, PRESUPUESTO QUE SERÁ DE USD 1000; Y, SE SUPRIME EL RUBRO PARA LA GRABACIÓN DE LOS CD:

NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTE GUIA	FECHA A EJECUTAR
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL EN LAS RADIOS COMUNITARIAS, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2015 - 2016.	<ol style="list-style-type: none">1. Elvia Beatriz Chasi Sisa;2. Luís German Pachala Quinatoa;3. Andrea Estefani Medina Lombeida;4. Iván Julio Chasi Sisa;5. Estuardo Alexander Ramos García;6. Sherley Tatiana Carvajal Inca;7. Juanito Jorge Chela Tualombo;8. Aura Deysi Anchundia Anchundia;9. Elsa Marquesa Rea Aguilar;10. Gabriela María Naranjo Allan;11. Diego Mauricio Muguica Chimbo;12. Edison Rafael Llumiguano Amangandi;13. Klinger David Tualombo Arias;14. Yoselin Estefanía Castillo Bonilla.	Mg. Danilo Villarroel Silva	Fecha inicio: 15/06/2015 Fecha finalización: 31/01/2016

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0128

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RCU - 10 - 2015 - 0128



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUELVE: "DEVOLVER A LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA, EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA, PARA QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS, SE ACOJA A LAS SUGERENCIAS REALIZADAS POR EL SEÑOR DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SE SIGA CON EL DEBIDO PROCESO:

NOMBRE DEL PROYECTO	DEL	ESTUDIANTES	DOCENTE GUIA	FECHA EJECUTAR	A
ASESORAR EN LA GESTIÓN Y ELABORACIÓN DE COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS E IMAGEN INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA, EN LAS COMUNIDADES: PARROQUIA "SANTA FE", COMUNIDAD "CHAGCHA", JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA POTABLE, COMUNIDAD JOYOCOTO Y UNIDAD EDUCATIVA "CARLOS ARTURO CHATA", COMUNIDAD "PUCARÁ", CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR, PERIODO LECTIVO; ENERO - DICIEMBRE 2015.	LA Y DE Y EN	1. Albán Ortiz Rosa Tarcila. 2. Bayas Lara Elizabeth del Rocío. 3. Bravo Gavilánez Bella Celeste 4. Cunalata Yumbo Zoila Zoraida 5. Chisag Chisag Neyla Elvira 6. Chora Barahona Deisy Cristina 7. Galeas Montezuma Emma Cecilia 8. Guillén Gutiérrez Carla Jhoselyn 9. Mesa Mesa Irma Leticia 10. Meza Álvarez Stefany Liseth 11. Moposita Yallico María Imelda 12. Patín Núñez Norma María 13. Punina Tamami Flor Esperanza 14. Sánchez Gavilanes Karla Isabel 15. Sepa Vaca Adriana Yajaira	Lic. Cecibelt Cedeño Álvarez. Lic. Mónica Secaira Durango	Inicio: 08/2015 Finalización: 12/2015	

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0129

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;

RESUELVE: “DISPONER QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PRÓXIMOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN, SE LO HAGA PREVIO A LA APROBACIÓN DE LOS MISMOS EN CONSEJO UNIVERSITARIO; Y, LOS QUE A LA FECHA YA ESTÁN EN EJECUCIÓN O SE HAYAN EJECUTADO, PRESENTEN LOS RESPECTIVOS INFORMES”

Lo que certifico en honor a la verdad.



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0130

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0722, de 21 de octubre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Reformas Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

"RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 58-MP-SP-UEB, DE 20 DE OCTUBRE DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CONTRATAR EXPOSITORES DE LOS DIFERENTES CURSOS QUE SE REALIZA CON CARGO AL PLAN DE CAPACITACIÓN 2015 DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, APROBADO EN CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2015. ASÍ COMO REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE ESTÁN EJECUTANDO:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
83	530606 honorarios por contratos civiles de servicio	1	20.000	
	530204 edición e impresión de documentos	1	1500	
	530829 insumos, bienes materiales y suministros para investigación			-21.500
	Total		21.500	-21.500

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda octubre 22, 2015
RCU - 10 - 2015 - 0131

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (13) de 21 de octubre de 2015:

NOVENO PUNTO.- Análisis y aprobación del III Congreso Internacional Ciencia, Tecnología, Innovación, Emprendimiento y Ciencias Sociales, a realizarse los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios, de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

“RESUELVE: “APROBAR EL III CONGRESO INTERNACIONAL CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO Y CIENCIAS SOCIALES, A REALIZARSE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL MISMO QUE CONTARÁ CON EL AVAL Y PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOVA - ESPAÑA, SENESCYT, UNIVERSIDAD TÉCNICA DE QUEVEDO, RED DE UNIVERSIDADES DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y VINCULACIÓN RUIPV, MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA (MAGAP), ASÍ COMO LA REVISTA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LE UTEQ, LA REVISTA ESPAM CIENCIA DE LA ESPAM Y TALENTOS, REVISTA DE INVESTIGACIÓN UEB”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL